

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
09/AO-0757/08/18		CIUDAD DE MÉXICO, A 05 SEP 2018	
		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007227	
Autorización para exportación de materiales peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POTRERILLOS NO. 6 PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL CP. 57810, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO TEL. 55 55248369 EXT. 107 CORREO ELECTRONICO: heidi.huerta@adama.com		IIN850215MIA	05 SEP 2018
			VIGENCIA FINAL
			01/09/2019
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL			
OXICLORURO DE COBRE / OXICLORURO DE COBRE TECNICO			
NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC			
TRIOXIDO DE CLORURO DE DICOBRE			
COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA			
95.8% p/p			
CAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	FRACCIÓN ARANCELARIA
1332-40-7	300,000	KILOGRAMOS	2827.41.01
PAIS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)		NOMBRE DEL DESTINATARIO	
TAIWAN		PHESOL INDUSTRIAL CO. LTD.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
CHUNG-HSIAO ROAD 64, HSIN-YING DISTRIC, TAINAN CITY, TW CP 73054.		FUNGICIDA AGRÍCOLA	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No.DGGIMAR.710/006998 de fecha 29 de Agosto de 2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

M. ENI. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0055058

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

MAIA/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíañvas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.